



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVenga AL INTERÉS DEL CLERO.

PARTE OFICIAL.

Real decreto sobre el disenso paterno en los matrimonios.

De conformidad con las razones que me ha espuesto el Ministro de la Gobernacion, y á fin de evitar las dudas que pudiera ofrecer acerca de su vigor el párrafo décimo, art. 10, de la ley para los gobiernos de las provincias, publicada en este dia, vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Sin embargo de promulgarse en esta fecha la ley para el gobierno de las provincias, se entiende derogado el párrafo décimo de su art. 10, relativo al suplemento del disenso paterno en el matrimonio de los hijos, por la ley sancionada en 20 de Junio de 1862.

Dado en Palacio á 25 de Setiembre de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde.

Real orden disponiendo se persiga con la mayor actividad á los espendedores del folleto revolucionario titulado Salmos democráticos de Ismael.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 14 de